

Expediente: 208/24

Carátula: TREJO LUCIA DEL TRANSITO C/ CREDICUOTAS CONSUMO S.A. Y OTROS S/ PROCESOS DE CONSUMO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 03/10/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - CREDICUOTAS CONSUMO S.A., -DEMANDADO

900000000000 - ASPEN SRL, -DEMANDADO

20330483858 - TREJO, Lucia del Transito-ACTOR/A

307162716481511 - DEF. OFICIAL CIVIL C.J. MONTEROS

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 208/24



H30800106699

AUTOS: TREJO LUCIA DEL TRANSITO c/ CREDICUOTAS CONSUMO S.A. Y OTROS s/ PROCESOS DE CONSUMO. EXPTE. N°208/24.-

Monteros, 02 de octubre de 2025.

Proveyendo presentación de fecha 29/09/2025 realizada por el Dr. Sanchez Jair:

1- Ténganse presentes los comprobantes de pagos en concepto de tasa de justicia por apersonamiento por \$4.400, bono ley N°6023 por \$20.000 y bono profesional N°6059 por \$61.400, que acompaña el letrado.

2- Atento a que la actora solicita se produzca la medida de prueba anticipada previo a la medida cautelar, se dispone:

a- Por iniciada medida de prueba anticipada, conforme lo normado en el art. 318 del C.P.C.C.T.

b- Del pedido de prueba anticipada: Atento a lo solicitado y considerando la inconveniencia de la participación de la parte demandada en las medidas solicitadas, se ordena: **Córrase** traslado por el término de ley del pedido de prueba anticipada efectuado por la parte actora por el término de ley a la Defensoría Oficial Civil y del Trabajo de este Centro Judicial, conforme lo dispone el art. 318 del C.P.C.C.T.-JMC.-FDO. DRA. TATIANA A. CARRERA - JUEZA P/T.

Actuación firmada en fecha 02/10/2025

Certificado digital:

CN=CARRERA Tatiana Alejandra, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27244140004

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.